

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

REF. MEDIDA DE PROTECCIÓN SOLICITADA POR DIANA CAROLINA MARTÍNEZ PÉREZ CONTRA FREN PÉREZ CHIPATECUA (DEVUELVE EXPEDIENTE), RAD.2022-00611.

Al encontrarse las diligencias al Despacho para resolver de fondo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada en contra de la decisión adoptada por la Comisaria Dieciocho (18) de Familia - Rafael Uribe Uribe de Bogotá, en audiencia de fecha cuatro (4) de octubre de dos mil veintidós (2022), mediante la cual se impuso una medida de protección a favor de la señora DIANA CAROLINA MARTÍNEZ PÉREZ y en contra del señor FREN PÉREZ CHIPATECUA, advierte el Despacho que la misma se encuentra incompleta, pues de la página 33 pasa a la página 36 y continúa la providencia hasta la página 38, y las piezas procesales faltantes se encuentra la motivación de la decisión del a quo para imponer la medida de protección que es objeto de impugnación, de manera que resulta indispensable que la totalidad de la providencia cuestionada obre dentro del proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior, se devolverán las presentes diligencias al Despacho de origen, a fin de que la misma Comisaria se sirva remitir el expediente completo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce (14) de Familia de Bogotá, D.C.,

RESUELVE

1. DEVOLVER a la COMISARÍA DIECIOCHO (18) DE FAMILIA – RAFAEL URIBE URIBE, las presentes diligencias, con fundamento en lo considerado en la parte motiva de esta decisión, a fin de que proceda a incluir las piezas procesales que se echan de menos y proceda a remitir las diligencias al Despacho para lo pertinente.

2. NOTIFICAR la presente decisión a las partes por el medio más expedito.

CUMPLASE.

Firmado Por:
Olga Yasmin Cruz Rojas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0adeba71f8ca8f60b8c02f81c6bc0fac22554cb539db8bbc3dda96f38ba2b75f**

Documento generado en 16/11/2022 04:11:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>